



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 24 DE JULIO DE 2025.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medio digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

OBRAS Y URBANISMO.

1º.- PROYECTO BASICO Y EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE NAVE DIAFANA, EN EL POLIGONO [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] para el Proyecto Básico y Ejecución de nava diáfana sin instalaciones en la Parcela [REDACTED] del Polígono [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de

Licencia Urbanística 52/2025.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- La parcela objeto no cumple con la unidad mínima de cultivo establecida para parcelas de secano 30.000 m2. Se podrá conceder Licencia Urbanística siempre y cuando se condicione al cambio de la parcela a regadío, ya que de este modo se cumpliría con la unidad mínima de cultivo establecida en 7.500 m2.

2º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE 6 VIVIENDAS, GARAJE, TRASTEROS Y PISCINA COMUNITARIA, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE T.H.G., S.L. Y C.E.A., S.L.

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED] en representación de T.H.G., S.L. y C.E.A., S.L., para construcción de 6 viviendas, garaje, trasteros y piscina comunitaria, en la parcela situada en la calle [REDACTED], Referencia Catastral [REDACTED]

Vistos los informes del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

3º.- SOLICITUD PRORROGA LICENCIA PARA DEMOLICION DE LA EDIFICACION EXISTENTE Y POSTERIOR CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Vista la instancia presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED], solicitando prórroga de la licencia de obra mayor 38/2022, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de Junio de 2022, para demolición de la edificación existente y posterior construcción de una vivienda unifamiliar en C/ [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y del Técnico Jurídico obrantes en el expediente, y en base al Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la prórroga de licencia de obra solicitada para finalizar las obras, por tres años más.

CONTRATACION.

4º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACION DE LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA d) PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES- CJE 2025.

Visto el expediente 043SER25, relativo al contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición de las acciones de formación del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes-CJE 2025, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 10 de julio de 2025 y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 043SER25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición de las acciones de formación del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes-CJE 2025.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 30.000,00 euros, exento de IVA, según compromiso de dotación de crédito firmado por el Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Navacarnero con fecha de 03/07/2025, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la contratación de docente para la impartición de las acciones de formación del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes-CJE 2025.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA d) PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES- CJE 2025.



Visto el expediente 044SER25, relativo al contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes-CJE 2025, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 15 de julio de 2025 y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación 044SER25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes-CJE 2025.*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de 9.000,00 euros, IVA exento, de conformidad con lo dispuesto en el compromiso de dotación de crédito emitido por el Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 03/07/2025, obrante en el expediente.*

TERCERO.- *Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes-CJE 2025.*

CUARTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

6º.- ACEPTACION DE LA OFERTA, CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 16 de julio de 2025, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPTE 082SUM24, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPTE 082SUM24.

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y quince minutos del día dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 05/03/2025, con las siguientes características:

- *Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*

Tipo de licitación anual máximo, de conformidad con la Cláusula 6 del PPT:

- *150.000,00 euros ANUALES, IVA no incluido.*

- *31.500,00 euros correspondientes al 21 % de IVA;*

- *Resultando el siguiente TOTAL ANUAL, IVA INCLUIDO: 181.500,00 euros, IVA incluido.*

Resultando el siguiente importe por los dos años del contrato:

- *300.000,00 euros, IVA no incluido.*

- *Tipo de IVA aplicable 21%: 63.000,00 euros.*

- *Total contrato IVA incluido: 363.000,00 euros, IVA incluido.*

- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

Cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

- *Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 4 del PPT, el plazo de duración del contrato será de dos (2) años*

- *Prórroga: Sí procede.*

- *Plazo de la prórroga: UN (1) año.*

El anuncio de licitación del contrato fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea con fecha de 11/03/2025, siendo publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento el día 12/03/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 09/04/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Con fecha de 09/04/2025, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió informe en el que señalaba lo siguiente: “(...) Tras proceder a la revisión de precios de las referencias indicadas y habiendo considerando procedente la modificación de algunas de ellas, se solicita al órgano de contratación la paralización temporal del procedimiento dado que se deben incluir las variaciones de precios procedentes dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas. (...)”.

Procediéndose en consecuencia a la anulación del anuncio de licitación del contrato tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público como en el DOUE, con fecha de 09/04/2025.

Con fecha de 21/04/2025, por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria se adoptó el acuerdo de aprobar la rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), así como publicar nuevo anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con fecha de 24/04/2025, se remitió nuevo anuncio de licitación del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea, siendo publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del contratante del Ayuntamiento, el día 25/04/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 23/05/2025.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 03/06/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L.

PLICA Nº 2.- CADIELSA GRUPO S.L.U.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, resultando lo siguiente:



PLICA Nº 1 presentada por SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP, S.L.:

- *El licitador ha presentado de forma electrónica la documentación indicada en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP correctamente y firmada digitalmente.*

PLICA Nº 2 presentada por CADIELSA GRUPO S.L.U:

- *El licitador ha presentado la póliza del seguro de responsabilidad civil pero incompleta: no figuran los importes mínimos contratados y el recibo de pago presentado está caducado (con vigencia hasta 25/05/2025).*

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a la Plica Nº 2, para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la siguiente documentación:

PLICA Nº 2 presentada por CADIELSA GRUPO S.L.U:

- *Póliza del seguro de responsabilidad civil completa con una cobertura de al menos 300.000 euros, y acompañada de su recibo de pago, que acredite su vigencia.*

Asimismo, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con los puntos b y c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP (b) Seguro de responsabilidad civil y c) Licencia de apertura y funcionamiento de almacén regulador), pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su valoración y admisión y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resultasen pertinentes; volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas, si resultase procedente.

Una vez revisada la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con los puntos b y c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha de 10/06/2025, por la Ingeniera Municipal se emitió informe técnico relativo a la citada documentación, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la solicitud de estudio realizada, en orden a su valoración y admisión y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes respecto de la documentación presentada en los puntos b y c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, para la adjudicación del Contrato de Suministro de Material de Electricidad para Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). Expediente 082SUM24.

Que conforme al apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, las empresas licitadoras debían presentar la siguiente documentación:

b) Seguro de responsabilidad civil: (...)

c) Licencia de apertura y funcionamiento: (...)

LICITADORES:

PLICA Nº 1.- SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP SL

PLICA Nº 2.- CADIELSA GRUPO SLU

DOCUMENTACION PRESENTADA RELATIVA A LOS PUNTOS B Y C DEL APARTADO 8.1.A DEL ANEXO PCAP:

PLICA Nº 1.- SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP SL

El licitador dispone de Seguro de RC por valor de 300.510 € vigente.

El licitador presenta Certificado de Conformidad para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD con registro 2016/0007236 de fecha 5 de enero de 2016 por el Ayuntamiento de Madrid.

PLICA Nº 2.- CADIELSA GRUPO SLU

El licitador dispone de Seguro de RC por valor de 1.460.100,22 € vigente.

El licitador no presenta título de apertura, sólo justifica la presentación de la DR para su obtención. Sigue en trámite (Expediente 178-DR/2021 Ayuntamiento de Alcorcón).

Según se indica en el Anexo I del PCAP, dicho almacén deberá contar con licencia de apertura y funcionamiento municipal, la cual deberá presentarse junto con la oferta, siendo causa de exclusión la no presentación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, la documentación presentada por CADIELSA GRUPO SLU se considera insuficiente, no pudiéndose admitir como válida y deberá requerirse el aporte de la misma. (...)”

A la vista de lo expuesto, con fecha de 11/06/2025 se emitió el oportuno requerimiento de subsanación a la PLICA N° 2 presentada por CADIELSA GRUPO S.L.U para que, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, presentase la siguiente documentación:

- Póliza del seguro de responsabilidad civil completa con una cobertura de al menos 300.000 euros., y acompañada de su recibo de pago, que acredite su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el punto b) del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.
- Licencia de apertura y funcionamiento municipal.

Con fecha 13/06/2025, el licitador CADIELSA GRUPO S.L.U atendió el requerimiento, presentando documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 18/06/2025, por la Ingeniera Municipal, se emitió informe técnico relativo a la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con los puntos b y c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, señalando expresamente lo siguiente:

“(...) INFORMA sobre la solicitud de estudio realizada, en orden a su valoración y admisión y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes respecto de la documentación presentada en los puntos b y c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, para la adjudicación del Contrato de Suministro de Material de Electricidad para Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). Expediente 082SUM24.

Que conforme al apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, las empresas licitadoras debían presentar la siguiente documentación:

b) Seguro de responsabilidad civil: (...)

c) Licencia de apertura y funcionamiento: (...)

Indicar que se la PLICA N° 2.- CADIELSA GRUPO SLU aporta lo siguiente:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil junto con el justificante de pago del recibo y documento que acredita la cobertura de 300.000 € por víctima.
- Sobre la licencia de actividad indica que: “Se mantiene abierto el expediente con el Ayuntamiento de Alcorcón (Exp 178-DR/2021) para la aprobación y expedición de la licencia de actividad, habiendo presentado los documentos de subsanación pertinentes y de final de obra. Estamos pendientes de contestación por parte del Ayuntamiento de Alcorcón”

Sin embargo, revisado el documento denominado “DECLARACION RESPONSABLE DE ACTIVIDAD ALCORCON.pdf”, de toda la documentación técnica exigida en el último requerimiento de fecha 27 de marzo de 2025 queda pendiente el Certificado PCI el cual sigue tramitándose por parte de la mercantil.



Ayuntamiento de Alcorcón

FORMULARIO SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD

1 DATOS REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

178-DR/2021

FECHA DE REQUERIMIENTO:

Último requerimiento: 27 de marzo de 2025 - Requerimientos anteriores: 5 de octubre de 2023 y 1 de agosto de 2024



5 OBSERVACIONES

- La sociedad titular es CADIELSA GRUPO, S.L.U. por haber absorbido a la empresa AYMESA.
 - Se está tramitando la obtención del Certificado de registro de las instalaciones de PCI sellado por Entidad de Control. Se aportará. En uso del trámite de audiencia concedido, alegamos:
 - Por diversas circunstancias no fue posible atender en plazo el requerimiento de subsanación notificado.
 - Con objeto de dar cumplimiento al mismo, se aporta en este momento toda la documentación técnica exigida. Pendiente Certificado PCI.
 - Que por tanto, al haberse producido la subsanación requerida, se solicita se tenga por cumplido el requerimiento, dejando sin efecto la paralización de las actuaciones y el cese de los efectos de la declaración responsable, todo ello conforme a los principios de eficacia, buena fe y proporcionalidad recogidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.
- Solicitamos:
- Que se tenga por presentadas estas alegaciones dentro del plazo concedido, por cumplido el requerimiento de subsanación mediante la documentación aportada, y que se mantengan los efectos de la Declaración Responsable presentada en su día, procediéndose a la continuación del expediente sin adoptar medidas sancionadoras ni de praralización.

En este sentido, se considera que no se han atendido todos los requisitos formales para la obtención de la licencia o título habilitante, y, por tanto, no se ajusta a los criterios indicados en el Anexo I del PCAP, donde se indica, literalmente, lo siguiente: “Dicho almacén deberá contar con licencia de apertura y funcionamiento municipal, la cual deberá presentarse junto con la oferta, siendo causa de exclusión la no presentación del misma”.

Por todo lo anteriormente expuesto, la documentación presentada por CADIELSA GRUPO SLU se considera insuficiente, no pudiéndose admitir como válida, quedando así excluida del proceso. (...)”

A la vista de lo expuesto, con fecha de 25/06/2025, de acuerdo a los informes técnicos mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero.- Excluir al licitador CADIELSA GRUPO SLU al no disponer de licencia de apertura y funcionamiento municipal de almacén regulador de materiales de electricidad, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.1.a del PCAP-Anexos

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a CADIELSA GRUPO SLU, con indicación del pie de recurso correspondiente.”

Y, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única oferta admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L., que ofrece el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:

“Oferta económica:

El licitador ofrece 19,15 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

MEJORAS

El plazo de entrega del material será el siguiente: (marcar con un X la opción que corresponda)

- ☒ ➤ 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- Superior a 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.

Adjunta en PDF el Tarifario de todos los productos que tengan a la venta con el precio unitario de PVP.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Acordando la Mesa de Contratación que la oferta presentada pasase a su estudio y valoración por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

Seguidamente, con fecha de 30/06/2025, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe técnico de valoración de la oferta presentada, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación del Contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA EL AYUNTAMINETO DE NAVALCARNERO (MADRID). Expediente 082SUM24.

El tipo de licitación está comprendido por los precios unitarios indicados en el Anexo I siendo el importe máximo del contrato el indicado en la cláusula anterior.

La oferta económica se realizará por precios unitarios ofertados para cada producto debiendo indicar el porcentaje de descuento sobre los precios indicados en la base de precios que figura en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.1 Oferta económica: hasta 60 puntos

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre la base de precios de Construcción indicada en el anexo I, debiendo indicarse el porcentaje de descuento sobre los precios indicados, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON/OM$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta Menor

OM = Oferta de cada concurrente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

1.2. Mejora de los plazos de entrega: hasta 40 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la reducción de los plazos de entrega de material sobre los definidos en este pliego técnico, conforme a la siguiente tabla:

- Con 40 puntos un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- Con 30 puntos un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- Con 20 puntos un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- Con 10 puntos un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- Con 0 puntos un plazo de entrega superior a 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.

OFERTAS PRESENTADAS:

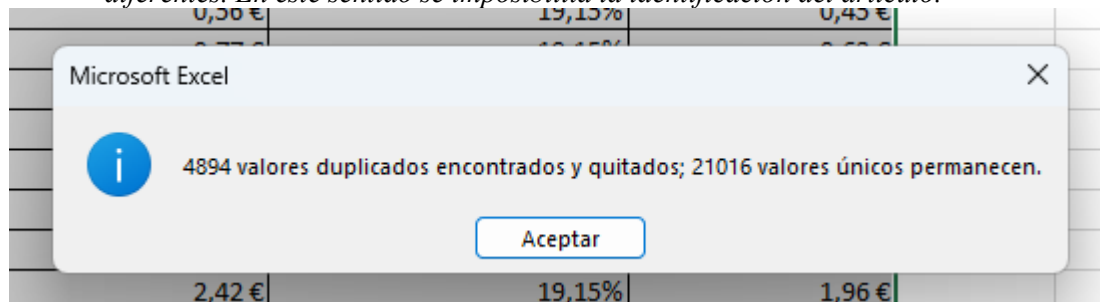
PLICA Nº1.- Presentada por SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO CAP SL. (100 puntos)

Porcentaje de descuento: 19,15 % (60 puntos)

Mejora plazo entrega: 1 día (40 puntos)

En relación al tarifario presentado, se detectan varios puntos a subsanar:

- 1) En la columna A, aparecen 4894 valores duplicados. Algunos de ellos con precios unitarios diferentes. En este sentido se imposibilita la identificación del artículo.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

	A	B	C	D	E
1	ARTÍCULO	FABRICAN	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	DESCUENTO (%)	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO (SIN IVA)
1673	TECLA ESTRECHA VERDE TRANSLUCIDO	SIMON	1,39	19,15%	1,12 €
1674	TECLA ESTRECHA GRIS TRANSLUCIDO	SIMON	1,39	19,15%	1,12 €
1675	Marco mínimo 1 elemento	SIMON	1,65	19,15%	1,33 €
1676	Marco mínimo 1 elemento	SIMON	3,14	19,15%	2,54 €
1677	Marco mínimo 2 elementos	SIMON	2,72	19,15%	2,20 €
1678	Marco mínimo 3 elementos	SIMON	4,16	19,15%	3,36 €

2) No se identifican los artículos contenidos en el Pliego Técnico. Por tanto, se deberá codificar con los artículos contenidos en el mismo para identificarlos correctamente.

PLICA Nº2.- Presentada por CADIELSA GRUPO S.L.U.

Excluido del proceso

TABLA VALORACIÓN SOBRE C

<u>PLICA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION</u>
PLICA Nº1	SUMINISTROS Y MANTENIMINETO CAP SL.	100

Por todo lo anteriormente expuesto, la oferta presentada por parte de SUMINISTROS Y MANTENIMINETO CAP SL, recibe la puntuación máxima de 100 puntos, pero debe aportar tarifario atendiendo a los comentarios.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio. (...)”.

Y con fecha 09/07/2025, se emitió informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 30/06/2025, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L. (PLICA Nº 1)	100

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L., única oferta admitida, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el siguiente:

- Importe: 15.000,00 euros (5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP, y teniendo en cuenta la duración total del contrato).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la Concejala del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 30/06/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L. (PLICA Nº 1)	100

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L., que ofrece el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:

“Oferta económica:

El licitador ofrece 19,15 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

MEJORAS

El plazo de entrega del material será el siguiente: (marcar con un X la opción que corresponda)

- ☒ ➤ 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- Superior a 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.

Adjunta en PDF el Tarifario de todos los productos que tengan a la venta con el precio unitario de PVP.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 15.000,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración emitido con fecha de 30/06/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L.	100



	(PLICA N° 1)	
--	--------------	--

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L., que ofrece el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:

“Oferta económica:

El licitador ofrece 19,15 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

MEJORAS

El plazo de entrega del material será el siguiente: (marcar con un X la opción que corresponda)

- ☒ ➤ 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- Superior a 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.

TERCERO.- Requerir al licitador SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 15.000,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Régimen Interior, en relación con el expediente GestDoc 6666/2025 relativo a la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 022SER23), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 10/07/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Delegado de Protección de Datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10/05/2023, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Tipo de licitación: 3.325,99 euros anuales, IVA incluido, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

- 2.748,75 euros en concepto de base imponible;
- 577,24 euros en concepto de IVA.

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 10.995,00 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del contrato será de dos años, prorrogables por dos años más, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

No obstante, hay que tener en cuenta que el contrato no podrá comenzar antes del 14 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula III.2 del PPT.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: Dos años.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 11/05/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 26/05/2023.

II.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 23/08/2023, se adoptó el acuerdo de aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación y propuesta de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Delegado de Protección de Datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la sociedad SEGURDADES, S.L., por la cantidad de 786,50 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; así como el requerimiento de presentación de la documentación requerida en el Apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP y el requerimiento de constitución de la garantía definitiva por la cantidad de 65,00 euros.

III. - El licitador procedió a atender el citado requerimiento de constitución de la garantía definitiva y de presentación de la documentación administrativa requerida en el Apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.

IV. - La celebración del contrato y su adjudicación fueron acordadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 14/09/2023; formalizándose el correspondiente CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), con fecha de 20/09/2023, entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad SEGURDADES, S.L.

V.- De conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato, el plazo de ejecución es el siguiente:

“CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del contrato será de dos años, prorrogables por dos años más, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: Dos años.”

VI. – Y con fecha de 27/05/2025, se crea el expediente GestDoc 6666/2025 relativo a la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 022SER23).

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Fundamentos de Derecho

I.- De la prórroga del contrato.

En relación a la prórroga de los contratos, el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación (...)

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

(...)”

Por su parte, la Cláusula Cuarta del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 20/09/2023, en los mismos términos que la Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone lo siguiente:

“CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del contrato será de dos años, prorrogables por dos años más, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: Dos años.”

Asimismo, en el expediente GestDoc 6666/2025 relativo a la prórroga del contrato, consta la siguiente documentación:

☐ *Preaviso de prórroga del contrato suscrito por el Concejal-Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 13/06/2025, y remitido al contratista SEGURDADES, S.L. con Registro de Salida número 5122/2025 de 13/06/2025, en el que se le comunica que, “de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. A la vista de lo expuesto, en virtud de lo señalado en la Cláusula Cuarta del contrato, les comunicamos que el Ayuntamiento de Navalcarnero va a iniciar la correspondiente tramitación para proceder a la aprobación de la prórroga del contrato (...)”*

☐ *Aceptación de la prórroga remitida mediante la aportación del preaviso de prórroga firmado por el contratista SEGURDADES, S.L., con Registro de Entrada número 6473/2025 de fecha de 16/06/2025, en el que manifiesta lo siguiente: “Adjuntamos preaviso firmado como conformidad y aceptación de la prórroga. Téngase admitido en tiempo y forma.”*

Por último, procede señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37.1.a del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en el Artículo 34.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, es obligatoria la designación de un Delegado de Protección de Datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero, obligación que continúa vigente. Y de conformidad con el apartado 6 del mencionado Artículo 37, el delegado de protección de datos podrá formar parte de la plantilla del

responsable o del encargado del tratamiento o desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios.

A la vista de lo expuesto, habiéndose ejecutado el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad SEGURDADES, S.L., conforme a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y conforme a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones aprobados. Y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37.6 del Reglamento general de protección de datos, Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del contrato administrativo y Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constando en el expediente el preaviso efectuado por el Ayuntamiento para la realización de la prórroga y la aceptación del contratista; procede acordar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 20/09/2023, por un plazo de dos años.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos que, por razón de su cuantía no son menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)"

Y vistos asimismo el Informe de Secretaría relativo a la prórroga del contrato de fecha de 10/07/2025, de carácter favorable, así como el Informe de Intervención nº 1043/2025 de 16/07/2025, en el que expresamente se concluye lo siguiente:

"(...) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente nº 666/2025 vinculado al 022SER23, de propuesta de prórroga por el plazo de dos años, a contar desde el 21 de septiembre de 2025 hasta el 20 de septiembre de 2027, del contrato administrativo para la prestación del "servicio de delegado de protección de datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)", suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad SEGURDADES, S.L., en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato, se informa favorablemente. (...)"

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 20/09/2023 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad SEGURDADES, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del contrato administrativo y Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un plazo de dos años, a contar desde el 21 de septiembre de 2025 hasta el 20 de septiembre de 2027, en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a SEGURDADES, S.L.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Régimen Interior y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

FACTURAS.

8º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 30/2025.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Everycode S.L que, por importe de 302,50 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1024/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 030CONV/25 y cuya relación número 030CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 302,50 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/1363	01/04/2025	E25-131	151,25	EVERYCODE, S.L.	Renovación mensual del servicio inSuit sobre la web de http://navalcarnero.es/navalcarnero/
F/2025/1708	02/05/2025	E25-178	151,25		Renovación mensual del servicio inSuit sobre la web de http://navalcarnero.es/navalcarnero/
		TOTAL	302,50		

9º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 37/2025.

Vista la Memoria, suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías con fecha 20 de junio de 2025, en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Inforcopy S.L. que, por importe de 1.076,54 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1072/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 037CONV/25 y cuya relación número 037CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.072 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/1481	22/04/2025	2025-07640	302,38	INFORCOPY, S.L.	CUOTA 5470 CUOTA MENSUAL SHARP MULTIFUNCION COLOR A3 - MX-3071EU 15116688 SERVICIOS SOCIALES 17-04-2025 A 16-05-2025

F/2025/1807	12/05/2025	2025-09249	471,78	INFORCOPY, S.L.	CUOTA CUOTA MENSUAL mayo ID5461 MX-2651 CULTURA ID5460 MX-3071 SECRETARIA 10-05-2025 a 09-06-2025(17.000 COPIAS BN Y 4
F/2025/1864	19/05/2025	2025-09594	302,38	INFORCOPY, S.L.	CUOTA 5470 CUOTA MENSUAL SHARP MULTIFUNCION COLOR A3 - MX-3071EU 15116688 SERVICIOS SOCIALES 17-05-2025 A 16-06-2025
		TOTAL	1.076,54		

10º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 41/2025.

Vista la Memoria suscrita por la concejalía de Protección Civil en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el presente ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos número 041CONV25/2025 por importe total de 1.363,55 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1027/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 041CONV25/2025 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.363,55 euros según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/2817	03/07/2024	69	1.363,55		PC.2809600.NM SEGURO AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL AYTO NAVALCARNERO(PRIMAS DE SEGUROS)
		TOTAL	1.363,55		

DEPORTES.

11º.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D.E. LUSUAN, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE LA CAZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LUSUAN, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo y que el



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

mencionado club dedicado a la promoción deportiva de la caza en el municipio, participó en diferentes competiciones populares, campeonatos de Madrid y España representando a Navalcarnero, además siendo partícipes de cuantos eventos se organizaron en Navalcarnero. El Club, cumplió los objetivos correspondientes a la pasada temporada deportiva 2024.

Para la justificación del gasto correspondiente a la temporada 2024, el Club presenta relación de facturas y extractos bancarios coincidentes relativos a:

<i>Proveedor</i>	<i>Nº Factura</i>	<i>Importe IVA incluido</i>	<i>Justificación</i>
<i>FEG</i>	<i>FV. 24-147</i>	<i>1.880,00€</i>	<i>Aceptada</i>
<i>Nestlé España, S.A</i>	<i>1294496310</i>	<i>2.156,21€</i>	<i>No Aceptada</i>

Por tanto, a excepción de los gastos de veterinario que no se considera un gasto justificable según la cláusula séptima del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Club, se considera favorable la justificación de gastos relativos al año 2024 por parte del Club Deportivo Elemental Lusuan.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LUSUAN para el desarrollo del deporte de la caza, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

12º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL C.D.E LUSUAN, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE CAZA, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2025.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al C.D.E. LUSUAN, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de caza.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención al C.D.E LUSUAN, para el desarrollo del deporte de caza, por un importe de 1.000 €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el C.D.E LUSUAN, para el desarrollo de la actividad de caza durante la temporada 2025.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.